RESOLUCION Nº 205/2.018 J.M.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE CON ID Nº 341.195".

VISTO: El Dictamen N° 054/18 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Educación y Cultura y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción de Contrato con la Firma LADERO PARAGUAYO S.A., para la Adquisición del Almuerzo Escolar. ----------

CONSIDERANDO: Que, mediante **Nota I.M. Nº 643/2.018** de fecha **07 de agosto de 2018**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 661/2018** de misma fecha, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita *"...se impriman los trámites establecidos en el **Artículo 36. Inc c de la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal"** – "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones "...Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos...", concomitantes con los **Artículos 211 – "Iniciativa Contractual"; y 216 – "Aprobación de Adjudicación"**, todos de la misma ley, remitimos adjunto: - **Copia Autenticada de la Resolución I.M. Nº 678/18**, de fecha 07 de agosto de 2.018, "Por la cual se adjudica a la firma Ladero Paraguayo S.A. R.U.C. Nº 80018240-5, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 3/18 "Adquisición del Almuerzo Escolar con Fondos del Fonacide" con I.D. Nº 341.195.; **Copia del Acta de Evaluación Nº 1**, en relación al mismo llamado. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente tengan a bien tomar razón de los mismos en virtud de los artículos mencionados".* ----------

Que, la misma obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la **Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal"**, que en su **SECCIÓN 3 – De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal**, específicamente en su **Artículo 36.-, Inc. c)** establece taxativamente *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas";* asimismo, la precitada Ley, en su **TÍTULO OCTAVO – DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL**, específicamente en el **Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación**, establece taxativamente *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".* ----------

Que, la Resolución remitida por la Administración Municipal, hace referencia al *"**Acta Nº 1 de fecha 7 de agosto de 2.018**, que contiene el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/18 "ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE con ID Nº 341.195"***, conformada a través de la **Resolución I.M. Nº 530/18 de fecha 26 de junio de 2.018.** Refiere asimismo la Resolución que, *"el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del Llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/18 "ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE con ID Nº 341.195,** por presentar la oferta más conveniente y ajustándose sustancialmente a otros requisitos exigidos en la Licitación como especificaciones técnica, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*----------

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal

RESOLUCION Nº 205/2.018 J.M.

Que, la Resolución de marras menciona igualmente, *"Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece:* ***"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"***.----------

Que, la **Resolución I.M. Nº 678/18,** en unos de sus párrafos menciona que "se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme informa la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución", por lo que se da por cumplido lo dispuesto por la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **TÍTULO SEGUNDO – DEL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,** establece taxativamente "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente." ----------

Que, las Comisiones no han encontrado objeciones para autorizar la firma del contrato con la empresa cuya contratación es recomendada. ----------

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2.018, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º) **APROBAR la Adjudicación y AUTORIZAR la suscripción del respectivo Contrato, a favor de la firma LADERO PARAGUAYO S.A, resultado de la Licitación Pública Nacional N° 3/2.018, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE, CON ID Nº 341.195, por un monto total a contratar de G. 883.297.080.- (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones doscientos noventa y siete mil ochenta) IVA incluido, según el Anexo I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente Resolución.-** ----------

Art. 2º) **TÉNGASE POR RESOLUCIÓN**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ---------

MARIANO ROQUE ALONSO, 08 DE AGOSTO DE 2.018.-

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

JUNTA MUNICIPAL MARIANO ROQUE ALONSO

Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal